



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

DON JACINTO MARTÍN RUIZ, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Aznalcóllar, una vez analizado el INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR, de fecha 12 de abril de 2017 para la remisión de datos a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerios de Hacienda y Administración Pública, emite el siguiente

INFORME

Una vez analizado el cálculo del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad y de la Regla de Gasto, se observa que se han omitido los ajustes necesarios para analizar ambos conceptos. En el supuesto de la Regla de Gasto, se observa además que no ha sido calculado el gasto computable en relación al del ejercicio anterior. Sobre la base de lo expuesto, se hacen las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

D
00
13
10
P4
F:
Cl
-
es.
llar
ico
na
az
w.
w
w

Código Seguro De Verificación:	ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	27/04/2017 13:19:36
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	27/04/2017 13:19:36
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y de los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria de la Entidad Local y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE. Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.


Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

A) INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos. Se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrado). En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones

D
00
13
10
P4
F:
Cl
-
es.
llar
lco
na
az
w.
w
w

Código Seguro De Verificación:	ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	27/04/2017 13:19:36
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”. Procede, en consecuencia, hacer el ajuste descrito.

Según los datos facilitados desde contabilidad los ajustes de **los Capítulos 1,2 y 3 de ejercicio corriente y cerrado** son los siguientes:

	Derechos Reconocidos	Recaudación Neta	
Capítulo 1	1.557.734,07 Euros	1.191787,60 + 163.342,83 Euros	-202.603,64 Euros
Capítulo 2	243.105,70 Euros	241.613,71 + 210,13 Euros	-1.281,86 Euros
Capítulo 3	278.402,29 Euros	252.815,10 + 29.883,39 Euros	4.296,20 Euros

Capítulo 4 del Estado de Ingresos. Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad. Se ha de efectuar el ajuste del importe que se ha reintegrado durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 y otros por el concepto de Participación en los Tributos del Estado.

Reintegro PIE 2008 ___ 18.244,92 Euros

Reintegro PIE 2009 ___ 30.255,12 Euros

Reintegro PIE 2013 ___ 97.847,03 Euros

B) GASTOS

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe

Código Seguro De Verificación:	ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	27/04/2017 13:19:36
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016 teniendo en cuenta los ajustes efectuados:

Del referido informe de 12 de abril de 2017 se arrojaban los siguientes datos:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA					
AJUSTADA CONSOLIDADA 2016					
	AYTO	O.A.L.	Totales	Eliminaciones	Consolidado
1.-Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	5.106.643,58	92.003,17	5.198.646,75		
2.-Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	4.210.245,96	92.220,35	4.302.466,31		
3. Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	896.387,62	-217,18	896.180,44		
4.-Ajustes (SEC 95):	0,00		0,00		
(-) Ajustes Ppto de Gastos	251.566,77	1.735,81	253.302,58		
(+) Ajustes Ppto de Ingresos	1.092.358,25		1.092.358,25		
5. Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	896.387,62		896.180,44		
En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	0,17%		0,17%		

D
00
13
10
14
F:
Cl
-
es
llar
ico
na
az
w
w

Código Seguro De Verificación:	ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	27/04/2017 13:19:36
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==		






AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Realizando los ajustes legalmente procedentes los datos serían los siguientes:

a) Ingresos Capítulos 1 a 7	5.198.646,75
b) Gastos Capítulos 1 a 7	4.302.466,31
c) TOTAL (a –b)	896.180,44
AJUSTES	
1)Ajuste recaudación capítulo 1	-202.603,64
2)Ajuste recaudación capítulo 2	-1.281,86
3)Ajuste recaudación capítulo 3	4.296,20
4)Ajuste liquidación PIE 2008	18.244,92
5)Ajuste liquidación PIE 2009	30.255,12
6)Ajuste liquidación PIE 2013	97.847,03
7)Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por grado de ejecución del presupuesto	0,00
9)Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10)Ajustes por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-11.085,84
11)Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	80.359,68
d) Total ajustes liquidación 2016	16.031,61
e) TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	912.212,05 Euros

D
00
13
10
P4
F:
Cl
-
es
llar
ico
na
az
w
w

Código Seguro De Verificación:	ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	27/04/2017 13:19:36
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes, arroja **capacidad de financiación** (cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria).

TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la LOEP exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

La tasa de variación del gasto computable para 2016 es de 1,8%.

La Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, la obligación de emitir antes del 31 de marzo informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEP cómo se determina el volumen de gasto computable.

Código Seguro De Verificación:	ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	27/04/2017 13:19:36
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Gasto computable se calcula como:


(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC. Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local. Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “Consolidación de transferencias”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

D
00
13
10
P4
F:
Cl
-
es-
llar
lco
na
az
w.
w
w

Código Seguro De Verificación:	ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	27/04/2017 13:19:36
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** fijada por el ministerio para 2016 en el 1,8 %.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.


Según los datos remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el gasto computable en 2015 fue de 3.684.246,41 Euros, de forma que tras aplicar el 1,8 %, **el techo de gasto para el ejercicio 2016 es de 3.750.562,84 Euros.**

D
00
13
10
14
F:
C1
-
es-
llar
ico
na
az
w.
w
w

GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2016	IMPORTES
1.Suma de capítulo 1 a 7 deducido gasto financiero – intereses de la deuda	4.210.245,96 – 70.499,56 = 4.139.746,40
2.Ajustes SEC (pagos pendientes de aplicar e ingresos aplicados de otros ejercicios)	-69.273,84
3.Transferencias entre unidades que integran la Corporación	-78.680,00
4.Gastos finalistas	-507.090,03
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2016	4.083.712,91
DIFERENCIA GASTO COMPUTABLE 2015-2016	3.484.702,53

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	27/04/2017 13:19:36
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR


Se produce **cumplimiento de la regla de gasto** puesto que la variación del gasto computable de la Corporación Local, entre los ejercicios económicos 2015 y 2016, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española.

Aznalcóllar a 27 de abril de 2017

El Secretario-Interventor

Fdo. D. Jacinto Martín Ruiz

D
00
13
10
P4
F:
CI
-
.es
llar
lco
na
az
w.
w
w

Código Seguro De Verificación:	ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Martin Ruiz	Firmado	27/04/2017 13:19:36	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ozPo2vVWhEHRgOvscFK2wg==			